



GENERACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDO EN LA OPERACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL JUREL,
ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

ADJUNTO REPORTE ÁREAS DE RESGUARDO N°6-2026.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en *PROTOCOLO PARA LA GENERACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDO EN LA OPERACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL JUREL, ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS*, según Res Ex. N°01845/2026,, indican lo siguiente:

1. El presente protocolo está orientado a la prospección de zonas de pesca del jurel, fomentando la responsabilidad compartida entre los usuarios y el intercambio oportuno de información para la adopción de medidas preventivas en la captura de jurel bajo TML. Este será aplicado a las embarcaciones artesanales y naves industriales que participen en la pesquería del jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos y su aplicación tendrá carácter voluntario en cuanto se cumplan las condiciones de adhesión descritas.
2. SERNAPESCA mediante la información recabada, emitirá un reporte hacia SUBPESCA, conteniendo una propuesta de una o más Áreas de Resguardo con su correspondiente delimitación espacial, las cuales serán sujeto de cierre temporal para la operación de las flotas; cuando se generen Áreas de Resguardo adyacentes y simultáneamente vigentes, el SERNAPESCA podrá evaluar la consolidación de estas mediante la generación de un polígono.
3. Las embarcaciones que operen dentro de la(s) área(s) y/o polígonos serán alertadas por sistema de monitoreo por Sernapesca vía correo electrónico (registrado y actualizado), o la Autoridad Marítima, debiendo abstenerse de realizar operaciones de pesca al interior de ellas.

4. Cuando una embarcación artesanal o nave industrial informe un lance con una alerta, se generará un Área de Resguardo en torno al lugar donde se originó el evento, debiendo adoptarse las siguientes medidas según el tipo de flota:

Flota Artesanal

- i. Se establecerá un Área de Resguardo con un radio de 1 milla náutica, tomando como referencia el centroide del lance que originó la alerta.
- ii. El lance siguiente deberá efectuarse a una distancia de al menos 1 milla náutica respecto de la posición del lance que dio origen a la alerta.

Flota Industrial

- i. Se establecerá un Área de Resguardo con un radio de 10 millas náuticas, tomando como referencia el centroide del lance que originó la alerta.
- ii. El lance siguiente deberá efectuarse a una distancia de al menos 10 millas náuticas respecto de la posición del lance que dio origen a la alerta.

5. Como incentivo para la adhesión al protocolo, para cada nave o embarcación no serán considerados en el cálculo mensual del margen de tolerancia de ejemplares bajo TML, **un máximo de dos viajes con alerta por mes (con un máximo de dos lances con alerta por viaje) y siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el protocolo.** Se entenderá el mes como los 30 días contabilizados a partir de la primera alerta.

Cualquier alerta adicional, ya sea en un tercer viaje o en un viaje que supere el máximo de dos lances con alerta, no quedará comprendida en el presente beneficio.

Recomendación

Conforme lo anterior, y a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Informe Técnico N° 6427-2026, el Área de Resguardo para la actividad pesquera de la flota industrial y artesanal de cerco en las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, estará conformada por el siguiente polígono, conformado por las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1: Coordenadas del polígono.

Vértices	Latitud S	Longitud W
A	24°44'16,56	072°01'56,40"
B	24°51'19,23"	071°38'29,19"
C	25°12'21,14"	071°49'08,99"
D	25°04'28,89"	072°12'10,85"



Figura 1: Representación del polígono para el establecimiento del área de resguardo.

La entrada en vigencia del Área de resguardo (Polígono) será de 7 días a partir de las 00:01 horas del 30 de septiembre hasta las 23:59 del 06 de septiembre de 2026.

Se recuerda: que las embarcaciones artesanales o naves industriales que se adhieran al protocolo, tendrán como incentivo la exclusión del cálculo mensual del margen de tolerancia bajo TML hasta **dos viajes con alerta** por nave o embarcación, con un máximo de **dos lances con alerta por viaje**, siempre que se cumplan las condiciones del protocolo.

El período mensual corresponderá a **30 días desde la primera alerta**. Cualquier alerta adicional, ya sea en un tercer viaje o en un viaje que supere el máximo de dos lances con alerta, no quedará comprendida en el presente beneficio.

Se continuarán con las publicaciones de los reportes, preferentemente los días martes y viernes de cada semana en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (<http://www.subpesca.cl>).



INFORME TÉCNICO
N°6427 -2026

**REPORTE N°1 PROPUESTA DE GENERACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDO
EN LA OPERACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL JUREL ENTRE LAS REGIONES
DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS
(RES. N° 1845/2026)**

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

SEPTIEMBRE 2026



INDICE

1. INTRODUCCION.	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. OBJETIVO.....	5
4.- METODOLOGIA.....	5
5. RESULTADOS.....	6
6. RECOMENDACIÓN... ..	7
7.- REFERENCIAS	7
8.- ANEXO 1.....	8

INTRODUCCION

En el marco de la Resolución Exenta N° 1845 de 30 de julio de 2026, se establece de manera transitoria un protocolo para la generación de áreas de resguardo en la operación de la pesquería del jurel, entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos.

El objetivo es establecer de manera transitoria Áreas de Resguardo para la operación pesquera artesanal e industrial del jurel (*Trachurus murphyi*) como especie objetivo con red de cerco entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, orientado a prospectar áreas de pesca evitando la captura de ejemplares bajo talla mínima legal (TML) mediante la implementación de mecanismos de alerta temprana, desplazamiento voluntario de la zona de pesca y establecimiento de Áreas de Resguardo temporales y está orientado a la prospección de zonas de pesca del jurel, fomentando la responsabilidad compartida entre los usuarios y el intercambio oportuno de información para la adopción de medidas preventivas en la captura de jurel bajo TML. Este será aplicado a las embarcaciones artesanales y naves industriales que participen en la pesquería del jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos y su aplicación tendrá carácter voluntario en cuanto se cumplan las condiciones de adhesión descrita.

ANTECEDENTES

El Protocolo para la generación de áreas de resguardo en las operaciones realizadas en la pesquería del jurel, establece los procedimientos y acciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) para la gestión, monitoreo y control de la captura de jurel, con énfasis en la protección de ejemplares bajo TML entre las regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, los cuáles se describen los siguientes pasos.

1. Recepción y generación de alertas:

Los armadores, patrones o capitanes informan a SERNAPESCA sobre lances con presencia significativa de jurel bajo TML, utilizando un formato disponible en la web o en formato físico/digital.

Las Direcciones Regionales recopilan estos reportes y generan áreas de resguardo en la aplicación: 1 milla náutica (mn) de radio para embarcaciones artesanales y 10 mn para industriales.

Se evalúa la automatización de este proceso y la integración de datos en plataformas como QlikSense.

2. Informes y propuestas de generación de áreas de resguardo:

Los lunes y jueves, las Direcciones Regionales envían informes a la Dirección Nacional con detalles de los reportes, mapas de áreas de resguardo y análisis ejecutivo.

Se pueden proponer polígonos de exclusión adicionales según criterios geográficos y operacionales.

Los martes y viernes, la Dirección Nacional remite a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe nacional con propuestas de cierre de áreas de resguardo para la flota pesquera.

3. Difusión, monitoreo y vigilancia:

Tras la publicación de los cierres de áreas de resguardo, se difunde la información entre los usuarios de la pesquería.

Se monitorea el cumplimiento mediante THEMIS WEB (para embarcaciones con VMS) y en coordinación con la Autoridad Marítima (para embarcaciones sin VMS).

OBJETIVO

Proponer generación de áreas de resguardo en la operación de la pesquería del jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, delimitación espacial, las cuales serán sujeto de cierre temporal para la operación de las flotas mediante información recabada por parte de los armadores

METODOLOGIA

Se ha dispuesto generar un sistema de alertas, la cual se encuentra disponible en página Web del Servicio que se realiza en la recalada por parte de los usuarios cuando se efectúan lances con porcentaje superiores a la Talla mínima legal. Este formulario indica nombre y RPA/RPI de la embarcación, coordenadas, fecha y hora del lance, número total de lances, lances con presencia de jurel bajo talla y las observaciones correspondientes.

Una vez declarada la información por parte del usuario esta se aloja en base de datos visualizada en una aplicación qliksense, donde dispone antecedentes de los lances declarados para estos efectos. El proceso de análisis contempla el contraste de información de lances informados versus la verificación de tracks de navegación, descartando posiciones no coincidentes y/o lances erróneamente declarados.

Con la validación de información se dispone en plataforma en línea de monitoreo, control y vigilancia, la cual permite realizar análisis de georeferenciación. Estos antecedentes permiten reportar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las propuestas de polígonos de resguardo para la operación de la pesquería jurel.

RESULTADOS

La coordenada geográfica de la detección y sus fechas se encuentran contenidas en el Anexo 1.

En el presente informe se analizan 2 viajes de pesca, correspondientes a 2 lances con porcentajes superiores al 25% de ejemplares BTML. El proceso de análisis contempla la comparación de las posiciones informadas versus la verificación de tracks de navegación, descartando posiciones no coincidentes y erróneas.

Se identifica un área que agrupa a estos lances con los que se elabora propuesta de un polígono de resguardo. Una representación de la propuesta, se muestra en la Figura 1, y las coordenadas geográficas se detallan en la Tabla 1.

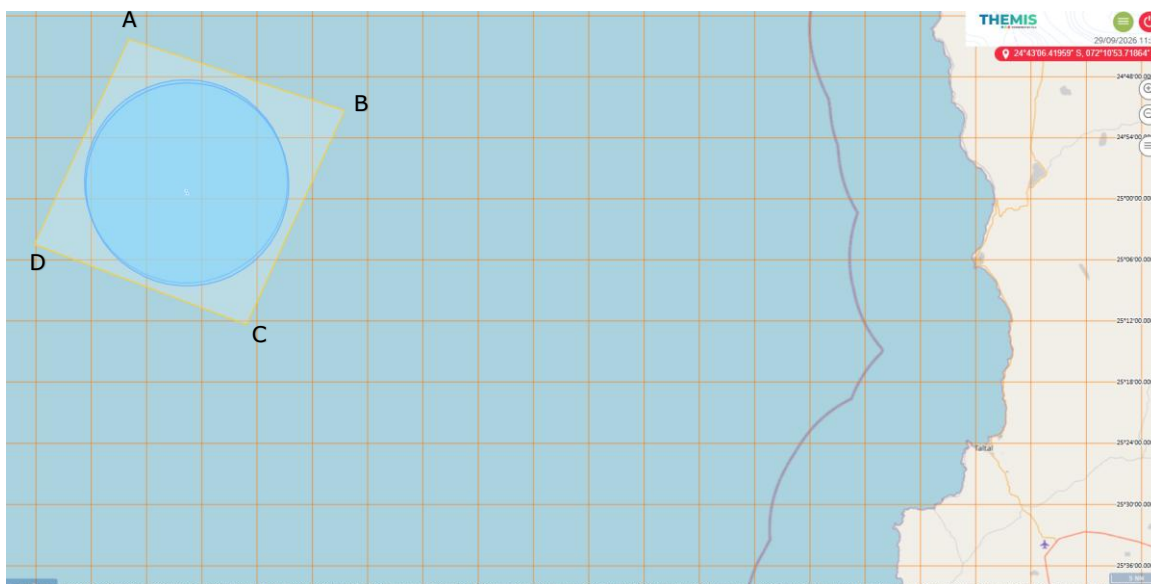


Figura 1. Representación de propuesta de polígono para cierre de área

Coordenadas Polígono 1

Tabla 1. Vértices de polígonos de resguardo.

Vértices	Latitud S	Longitud W
A	24°44'16,56	072°01'56,40"
B	24°51'19,23"	071°38'29,19"
C	25°12'21,14"	071°49'08,99"
D	25°04'28,89"	072°12'10,85"

RECOMENDACIÓN

En virtud de la información recabada se propone identificar área que agrupa a estos lances con los que se elabora propuesta de polígono de resguardo.

Polígono 1

Vértices	Latitud S	Longitud W
A	24°44'16,56	072°01'56,40"
B	24°51'19,23"	071°38'29,19"
C	25°12'21,14"	071°49'08,99"
D	25°04'28,89"	072°12'10,85"

REFERENCIAS

Resolución N°1845 de julio de 2026, que Establece de manera transitoria un protocolo para la generación de áreas de resguardo en la operación de la pesquería jurel entre las regiones de Arica y Parinacota y los Lagos

Protocolo para la generación de áreas de resguardo en las operaciones realizadas en la pesquería del jurel, establece los procedimientos y acciones del Servicio

Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) para la gestión, monitoreo y control de la captura de jurel, con énfasis en la protección de ejemplares bajo la talla mínima legal (TML) en las regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Propuesta de polígono para cierre de área por presencia de jurel Bajo TML, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Tarapacá.

ANEXO I

Coordenada geográfica de la detección de lances

Fecha Recalada	Embarcación	L1 Fecha	L1 Hora	L1 TML (%)	L1 Lat Grad	L1 Lat Min	L1 Lat Seg	L1 Lon Grad	L1 Lon Min	L1 Lon Seg
25-09-2026	Atacama IV	24-09-2026	24-09-2026	50	24	58	210	71	55	710
25-09-2026	Albimer	24-09-2026	24-09-2026	25	24	58	580	71	55	580